



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

ENTRADA N° 961-19 MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

DEMANDA CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO CARLOS AYALA MONTERO, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ALEXIS BLASSER STANZIOLA, PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN DINA No. 1220-2016 DE 03 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ACTO CONFIRMATORIOS Y SE DICTEN OTRAS DECLARACIONES.

Panamá, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

El Licenciado Carlos Ayala Montero, actuando en representación de **ALEXIS BLASSER STANZIOLA**, ha interpuesto demanda de plena jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DINAI N°1220-2016 de 03 de agosto de 2016, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, sus actos confirmatorios y se dicten otras declaraciones.

I. ACTO DEMANDADO

Mediante la resolución impugnada cuya copia autenticada reposa a fojas 9 y su reverso, la Resolución DINAI N° 1220-2016 de 03 de agosto de 2016, el Subdirector Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, decretó sancionar al empleador **ALEXIS BLASSER STANZIOLA** a pagar a la Caja de Seguro Social la suma de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B.2.000.00), por la falta de notificación del cese temporal o definitivo de operaciones a la Caja de Seguros Social de conformidad con lo establecido en los Artículos 88 y 121 numeral 2 de la Ley N° 51 de 27 de diciembre de 2005 y el artículo 86 del Reglamento General de Ingresos.

Dicha resolución fue objeto de un recurso de reconsideración, confirmándose lo actuado a través de la Resolución DINAI N° 722 de 29 de junio de 2018, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, la cual fue

posteriormente recurrida mediante un recurso de apelación, resultando la Resolución N° 53, 401-2019-J.D. de 25 de julio de 2019, emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, tal como se deja ver de fojas 19 a 21 del expediente contencioso.

Como hechos medulares de su demanda, el apoderado judicial señala que su representado mantenía una planilla regular de trabajadores que por razones que no especifica, tuvo que cesar, terminando la relación de trabajo con sus trabajadores en el año de 2008 y pagando a la Caja de Seguro Social la totalidad del seguro social correspondiente a las prestaciones que les canceló a los trabajadores. Continúa manifestando el letrado que su representado actuó de buena fe ante la Caja de Seguro Social, en lo que se refiere al conocimiento de sus obligaciones como patrono porque nunca ocultó la verdad de sus operaciones, pero después de contratar a otros trabajadores en el año de 2013, la Caja de Seguro Social abrió la una investigación en su contra para verificar si estaba en efecto contratando nuevo personal y aclarar el por qué no había avisado en efecto del cese de operaciones temporales en el año 2008, investigación que perduró tres años y que nunca se le comunicó de la misma, culminando la misma con la sanción contenida en la resolución impugnada, actuación en el que no se le hizo partícipe y colocándolo en absoluta indefensión.

Por otro lado, se observa la pretensión de la parte demandante consistente en que esta Superioridad formule las siguientes declaraciones:

- Que se declare nula, por ilegal, la Resolución DINAI N° 1220-2016 de 03 de agosto de 2016, emitida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social.
- Que se declare nula, por ilegal, la Resolución DINAI N° 722-2018 del 29 de junio de 2018, expedida por la Subdirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social.